

Reglamentan el procedimiento de aprobación de los estudios de impacto vial en Lima Metropolitana

ORDENANZA Nº 1404

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 08 de julio del 2010 los Dictámenes N°s. 098-2010-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura y 004-2010-MML-CMDCyTU de la Comisión Metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO
VIAL EN LIMA METROPOLITANA**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la elaboración, presentación, evaluación y aprobación de los estudios de impacto vial de los proyectos de habilitación urbana o edificaciones presentados ante la Gerencia de Transporte Urbano, dependiendo del nivel o categoría al que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1268-MML.

Artículo 2.- Alcance

El presente Reglamento tiene alcance metropolitano y es de aplicación de todos los órganos de la corporación municipal y las Municipalidades Distritales, en lo que corresponda.

Artículo 3.- De la Autoridad Competente

La autoridad competente para recepcionar, evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Vial presentados por los propietarios y/o promotores de un proyecto de habilitación urbana o edificación con frente a vías metropolitanas, es la Gerencia de Transporte Urbano a través de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte; asimismo la autoridad competente para fiscalizar el cumplimiento de las medidas de mitigación aprobadas en los Estudios de Impacto Vial es la Gerencia de Fiscalización y Control.

CAPÍTULO II

ALCANCE Y CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL

Artículo 4.- Alcance de los Estudios de Impacto Vial

La aprobación de los Estudios de Impacto Vial alcanza únicamente a la conformidad de las medidas de mitigación determinadas en el Estudio, por lo que no implica la aprobación o modificación de parámetros urbanísticos o de secciones viales, tampoco reemplaza los procedimientos de obtención de

autorizaciones que cuenten con procedimientos previamente establecidos.

De ser el caso, si como resultado de la evaluación se determina que deben efectuarse modificaciones al proyecto de arquitectura, éstas deberán realizarse debiendo adecuar el proyecto a los criterios técnicos aplicados para la mitigación de impactos viales.

Artículo 5.- De la Clasificación

Los Estudios de Impacto Vial - EIV por proyecto de habilitación urbana o edificaciones, serán clasificados de acuerdo a los niveles siguientes:

1) Nivel I.- Es aquel cuyo impacto vial negativo puede ser resuelto con la aplicación de la sección vial normativa respectiva y/o a través del cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios correspondientes a cada tipo de vía.

En este nivel se encuentran comprendidos los proyectos de habilitación urbana o proyectos de edificación siguientes:

a) Proyectos de Habilitación Urbana

- Cuando se trate de uso Comercial Exclusivo.- con Zonificación Comercial Zonal CZ y Comercio Metropolitano CM.

- Cuando se trate de uso Comercial con otros usos - con Zonificación Comercial Zonal CZ y Comercio Metropolitano CM.

- Cuando se trate de uso Industrial.

b) Proyectos de Edificación

- Cuando se Trate de Conjuntos Residenciales - con Zonificación Residencial de Densidad Media - RDM (*). Los proyectos que forman parte del Programa MIVIVIENDA también se encuentran incluidos.

2) Nivel II.- Es aquel cuyo impacto vial negativo además de las consideraciones especificadas para el Nivel I, puede ser susceptible de mitigación o minimizados mediante la adopción de acciones de gestión de tráfico y/o la implementación de dispositivos de control de tránsito.

En este nivel se encuentran comprendidos proyectos de habilitación urbana o proyectos de edificación siguientes:

a) Proyectos de Habilitación Urbana

- Cuando se trate de usos especiales - Aplicables para proyectos destinados a escenarios deportivos, locales, recreativos, ferias de gran afluencia de público.

b) Proyectos de Edificación

- Conjuntos residenciales, con zonificación residencial de densidad alta - RDA (*).

- Conjuntos residenciales, con zonificación residencial de densidad muy alta - RDMA (*).

- Hospedaje, a partir de cuatro estrellas (hoteles, Apart Hotel, Resort) y siempre que el proyecto

incluya ambientes complementarios.

- Educación en todos sus niveles (aforo a partir de 500 personas); con excepción Educación Inicial.

- Industria (Gran Industria, Industria Pesada).

- Comercio (Galerías comerciales, Tiendas por departamentos, Supermercado, mercados minoristas y Grifos y Gasocentros), aforo hasta 1500 personas.

- Edificios Corporativos o de oficinas Independientes, con más de 5,000 m² de área útil.

- Servicios comunales y Centros de Convenciones (aforo a partir de 500 personas).

- Recreación y Deportes, Centros de diversión, clubes sociales y sala de espectáculos (aforo a partir de 1000 ocupantes).

- Salud (Clínicas y Centros de Salud).

(*) En los casos de conjunto residencial, se aplica para proyectos ubicados en terrenos a partir de 2,500 m², y/o desde 250 unidades de estacionamiento. Los proyectos que forman parte del Programa MIVIVIENDA también se encuentran incluidos.

3) Nivel III.- Es aquel cuyo impacto vial negativo es significativo, tanto cuantitativa y/o cualitativamente, ya sea de influencia distrital o metropolitana, que merezca una evaluación conjunta y especializada de otros órganos de la corporación municipal para identificar su viabilidad, así como para determinar las medidas de mitigación que puede llegar a incluir la construcción de infraestructura vial que debe aplicarse durante su operación o funcionamiento.

En este nivel se encuentran comprendidos los proyectos de edificación siguientes:

- Comercio (Centros y complejos Comerciales, Mercados Mayoristas), aforo mayor a 1500 personas.

- Edificios Corporativos o de oficinas Independientes, aforo mayor a 1500 personas.

- Recreación y Deportes (Edificaciones para espectáculos deportivos); aforo a partir de 10,000 ocupantes.

- Transporte y Comunicaciones (Edificaciones de Terminales Terrestres Provinciales).

- Salud (hospitales).

- Los proyectos ubicados en terrenos colindantes a uno o más intercambios viales proyectados en el Sistema Vial Metropolitano (Art. 9 de la Ordenanza N° 1268-MML).

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS, CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL

Artículo 6 De los requisitos

Los requisitos para la aprobación de los Estudios de Impacto Vial deberán ser presentados ante

la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, cumpliendo con lo siguiente:

1. Solicitud, en el que se consigne lo siguiente:
 - a. El nombre y categoría del Proyecto.
 - b. El nombre del propietario o representante legal o promotor debidamente acreditado.
2. Copia simple de DNI del propietario o representante legal o promotor responsable del Proyecto.
3. Copia simple de la vigencia de poder en caso de persona jurídica.
4. El "Estudio de Impacto Vial" con el esquema y contenido según categoría o nivel del proyecto, debidamente firmado por profesional especializado y habilitado, presentado en formato impreso y digital (CD o DVD).
5. Copia simple del Certificado de zonificación y vías emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima (sólo para habilitaciones urbanas).
6. Copia simple del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios emitido por la Municipalidad distrital, vigente (sólo para proyectos edificatorios y con excepción del Cercado de Lima).
7. Copia de la partida registral expedida por el Registro de Predios, en el que conste que el predio es urbano o de lo contrario, copia de la recepción que aprueba la habilitación urbana del lote (sólo para EIV de edificaciones). Será responsabilidad del solicitante que la copia presentada refleje la información actualizada del predio.
8. Copia simple del Certificado de compatibilidad de uso emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima (sólo para las estaciones de servicio).
9. Copia de la Resolución de Autorización y Plano de distribución, emitidos por OSINERGMIN (sólo para las estaciones de servicio).
10. Carta dirigida a la Municipalidad Distrital y/o a la Municipalidad Metropolitana de Lima, según la jurisdicción, comprometiéndose a implementar todas las medidas de mitigación que formen parte de la aprobación de los proyectos de Estudios de Impacto Vial en el mismo tiempo y plazo que señale la Resolución.

Artículo 7 De la Constancia de Pago

Para realizar cualquier procedimiento establecido en la presente Ordenanza, los administrados además de los requisitos señalados en el TUPA, deberán cumplir con pagar el derecho de trámite correspondiente.

Artículo 8 Del Contenido del Estudio de Impacto Vial

Los Estudios de Impacto Vial deberán contener de acuerdo a su categoría lo siguiente:

1) Categoría o Nivel I

a) Memoria Descriptiva

- Aspectos generales del Proyecto, su entorno urbano y vial, área de influencia.

- Síntesis del Diagnóstico de Tránsito, Transporte y Urbanístico, con datos de campo de una antigüedad no mayor a 6 meses.

- Proyección de Demandas a causa del proyecto.

- Análisis de la red vial circundante al proyecto.

- Valor estimado de la obra o proyecto.

b) Hipótesis de Impactos Negativos con sus correspondientes obras, instalaciones o medidas de mitigación.

c) Sustento o justificación de las características de las vías propuestas (en el caso de habilitaciones urbanas)

d) Relación de Planos

- De ubicación y delimitación del área de influencia inmediata a estudiar, con cuadro comparativo de parámetros normativos y los utilizados por el Proyecto.

- De rutas de acceso y salida, tanto vehicular como peatonal a escala 1:500.

- Plano General con el trazo geométrico y acondicionamiento de vías vehiculares y peatonales, indicando secciones viales: normativas, existentes (del planeamiento integral, si fuera el caso) y propuestas. Escala adecuada, dependiendo de la dimensión del lote, presentado en formato A1 y en escala conocida (sólo para los casos de habilitación urbana).

- Plano topográfico de la situación actual incluyendo: usos de suelo, mobiliario, sentidos de circulación, señalización; dentro de un radio de 100 m. sobre las vías alrededor del lote, debidamente acotado. Escala adecuada, dependiendo de la dimensión del lote, presentado en formato A1 y en escala conocida (sólo para los casos de proyectos de edificación).

- Plano de distribución del proyecto a escala adecuada, dependiendo de la dimensión del lote, presentado en formato A1 y en escala conocida (sólo para los casos de proyectos de edificación), en el que se incluya la totalidad de las vías perimétricas.

- Plano de Mitigación de impactos negativos detallando el área de intervención en señalización y obras sobre la vía pública, a ser ejecutadas a cargo del promotor del proyecto, conteniendo además la distribución final del proyecto, ubicación de accesos y mecanismos de control, vías de circulación internas y cuadro síntesis codificando las obras de mitigación de impactos; a escala adecuada, dependiendo de la dimensión del lote, presentado en formato A1 y en escala conocida (sólo para los casos de proyectos de edificación).

e) Plan de Monitoreo durante el Funcionamiento del Proyecto, según indicadores, a los 3 meses y al año de iniciadas las actividades.

2) Categoría o Nivel II

a) Resumen Ejecutivo

b) Memoria Descriptiva

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Aspectos generales del Proyecto, su entorno urbano y vial, área de influencia.
- Situación actual del área donde se desarrollará el proyecto.
- Descripción de las actividades a desarrollarse.
- Cuadro de Areas.
- Determinación y localización del número de estacionamientos según tipo de vehículo.
- Descripción del sistema de control de acceso vehicular.
- Descripción de las operaciones de carga y descarga de mercancías.
- Diagnóstico Urbano del Área de Influencia.
- Determinación del área de influencia.
- Usos de suelo.
- Infraestructura vial y mobiliario urbano.
- Valor estimado de la obra.

c) Información de Proyectos Futuros que Inciden en la Vialidad de la Zona.

d) Estudio de Tránsito, con datos de campo de una antigüedad no mayor a 6 meses, tomados en períodos de desarrollo regular de actividades y en períodos críticos, en el área de influencia.

e) Impacto Vial del Proyecto, Escenario Actual y Futuro

- Descripción, evaluación y análisis del tránsito vehicular y peatonal en el área de influencia.
- Análisis de colas y operación interna.
- Análisis de los posibles impactos viales en las temporadas de mayor actividad del proyecto y en períodos críticos, del área de influencia.

f) Desarrollo de la Propuesta de Mitigación en el Área de Influencia.

g) Relación de Planos

- De ubicación y delimitación del área de influencia inmediata a estudiar, con cuadro comparativo de parámetros normativos y los utilizados por el Proyecto.
- De rutas de acceso y salida, tanto vehicular como peatonal a escala 1:500.
- Fotografías de la zona, con plano referencial para ubicación de cada toma.
- Plano topográfico de la situación actual incluyendo: usos de suelo, mobiliario, sentidos de circulación, señalización; dentro de un radio de 100 m. sobre las vías alrededor del lote, debidamente acotado. Escala adecuada, dependiendo de la dimensión del lote, presentado en formato A1 y en escala conocida.
- Plano de distribución del proyecto a escala adecuada, dependiendo de la dimensión del lote, presentado en formato A1 y en escala conocida, en el que se incluya la totalidad de las vías perimétricas.
- Plano de Mitigación de impactos negativos detallando el área de intervención en señalización y obras sobre la vía pública, a ser ejecutadas a cargo del promotor del proyecto, conteniendo además la distribución final del proyecto, ubicación de accesos y mecanismos de control, vías de circulación internas y cuadro síntesis codificando las obras de mitigación de impactos; a escala adecuada, dependiendo de la dimensión del lote, presentado en formato A1 y en escala conocida.

h) Plan de Monitoreo durante el Funcionamiento del Proyecto, según indicadores, a los 3 meses y al año de iniciadas las actividades.

3) Categoría o Nivel III

a) Resumen Ejecutivo (máximo 06 folios).

b) Memoria Descriptiva

- Situación actual del área donde se desarrollará el proyecto.
- Descripción de las actividades a desarrollarse.
- Cuadro de Áreas.
- Determinación y localización del número de estacionamientos según tipo de vehículo.
- Descripción del sistema de control de acceso vehicular.
- Descripción de las operaciones de carga y descarga de mercancías.
- Valor Estimado de la Obra

c) Diagnóstico Urbano del Área de Influencia

- Determinación del Área de Influencia.
- Usos de suelo.
- Infraestructura vial y mobiliario urbano.

d) Información de Proyectos Futuros que incidan en la vialidad de la zona.

e) Estudio de Tránsito

- Que señale datos de campo de una antigüedad no mayor a 6 meses, tomados en períodos de desarrollo regular de actividades y en períodos críticos, en el área de influencia.

f) Estudio de Transporte

- Que señale datos de campo de una antigüedad no mayor a 6 meses.

g) Impacto Vial del Proyecto (Escenario Actual y Futuro)

- Descripción, evaluación y análisis del tránsito vehicular y peatonal en el área de influencia.
- Análisis de colas y operación interna.
- Modelación de la red vial circundante al proyecto. El programa utilizado deberá cumplir con los requerimientos de desarrollo de las propuestas de mitigación del EIV.

- Análisis de los posibles impactos viales en las temporadas de mayor actividad del proyecto y en períodos críticos del área de influencia.

h) Desarrollo de la Propuesta de Mitigación en el Área de Influencia

- Área de Influencia inmediata
- Área de Influencia primaria
- Área de influencia secundaria

i) Relación de Planos

- De localización y ubicación con delimitación del Área de Influencia a estudiar con cuadro comparativo de parámetros normativos y los utilizados por el Proyecto.
- De rutas de acceso y salida, tanto vehicular como peatonal a escala 1:500.
- Fotografías de la zona, con plano referencial para ubicación de cada toma.
- Plano topográfico de la situación actual incluyendo: usos de suelo, mobiliario, sentidos de circulación, dispositivos de control de tránsito; en el área de influencia a estudiar, debidamente acotado. Escala adecuada, dependiendo de la dimensión del lote, presentado en formato A1 y en escala conocida.
- Planos de distribución del proyecto a escala adecuada, dependiendo de la dimensión del lote, presentado en formato A1 y en escala conocida que incluya cuadro de áreas detallado por actividad propuesta, considerando la totalidad de las vías perimétricas.
- Plano de Mitigación de impactos negativos detallando el área de intervención en señalización y obras sobre la vía pública, a ser ejecutadas a cargo del promotor del proyecto, conteniendo además la distribución final del proyecto, ubicación de accesos y mecanismos de control, vías de circulación internas y cuadro síntesis codificando las obras de mitigación de impactos; a escala adecuada, dependiendo de la dimensión del lote, presentado en formato A1 y en escala conocida.

j) Plan de Monitoreo durante el Funcionamiento del Proyecto, según indicadores, a los 3 meses y al año de iniciadas las actividades.

Artículo 9 De la Evaluación de los Estudios de Impacto Vial - Nivel I y II

Para los casos de solicitudes de aprobación de Estudios de Impacto Vial cuando se trate de los niveles I y II la evaluación deberá ser atendida, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) y sesenta (60) días hábiles respectivamente, sujetas al silencio administrativo negativo y de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Ingresado el Expediente a la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, ésta procederá a identificar en qué categoría o nivel se encuentra el proyecto presentado y verificará los requisitos y contenido de acuerdo al nivel que corresponda.

2. En caso de existir deficiencias subsanables de carácter técnico o documental, se otorgará al interesado un plazo perentorio de 15 días para subsanar, el mismo que podrá ampliarse a petición expresa del interesado por un máximo de 10 días, siempre que sea solicitado con dos (02) días de anticipación al vencimiento del plazo otorgado.

3. En caso de existir deficiencias técnicas o documentales insubsanables o de no presentarse la subsanación requerida en los plazos señalados en el párrafo anterior o de no haberse subsanado todas las deficiencias advertidas, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, procederá a expedir la Resolución que declara Desaprobada la solicitud presentada.

4. En caso de no existir deficiencias técnicas o documentales insubsanables o haberse subsanado todas las observaciones en los plazos previstos, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, procederá a expedir la Resolución que declara Aprobado el Estudio de Impacto Vial; adjuntando debidamente visado y sellado en señal de conformidad el plano conteniendo las medidas de mitigación a ser ejecutadas por cuenta del propietario o promotor

del proyecto; plano que formará parte integrante de la citada Resolución.

5. En caso de existir deficiencias técnicas cuya subsanación no implica modificaciones sustanciales, se emitirá la Resolución que declara Aprobado con Observaciones el Estudio de Impacto Vial. Entendiéndose por “modificación sustancial” a los cambios a los planos del Proyecto que alteren la distribución de los ambientes que lo conforman y/o el cambio de la distribución de las entradas y salidas del mismo.

6. En caso de no existir deficiencias técnicas o documentales insubsanables o haberse respondido todas las observaciones en los plazos previstos, pero que sin embargo el área técnica determine que el estudio incumple normas establecidas o el proyecto genera impactos viales negativos y cuya subsanación implica necesariamente modificaciones sustanciales o nuevas propuestas para su mitigación; la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, procederá a expedir la Resolución que declara Desaprobado el Estudio de Impacto Vial.

7. En casos justificados y previo informe técnico, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, podrá determinar el cambio de categoría de los estudios de impacto vial, para un proyecto específico. Debiendo adecuarse al trámite y categorías correspondiente. El propietario o promotor del proyecto podrá efectuar la consulta previa ante la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, a fin de definir la categoría de estudio a presentar.

Artículo 10.- De la Evaluación de los Estudios de Impacto Vial - Nivel III

Para los casos de solicitudes de aprobación de Estudios de Impacto Vial cuando se trate de la categoría o nivel III, la evaluación deberá ser atendida por un Comité Evaluador, en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles sujeto al silencio administrativo negativo de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Ingresado el Expediente a la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, ésta procederá a identificar en qué categoría o nivel se encuentra el proyecto presentado y verificará los requisitos y contenido de acuerdo al nivel que corresponda. De ser el proyecto de categoría o nivel III, procederá a convocar a los miembros del Comité Evaluador, cuya opinión técnica considere necesarias, a fin de proceder en conjunto a evaluar la solicitud presentada.

2. En caso el Comité Evaluador verifique que existen deficiencias subsanables de carácter técnico o documental, las hará constar en un Acta y otorgará al interesado a través de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, un plazo perentorio de 20 días para subsanar, el mismo que podrá ampliarse a petición expresa del interesado por un máximo de 10 días, siempre que sea solicitado con dos (02) días de anticipación al vencimiento del plazo otorgado, hasta por un máximo de dos veces.

3. En caso el Comité Evaluador verifique la existencia de deficiencias técnicas o documentales insubsanables o de no presentarse la subsanación requerida en los plazos señalados en el párrafo anterior o de no haberse subsanado todas las deficiencias advertidas, emitirá un dictamen señalando que el Estudio de Impacto Vial presentado resulta no factible, esto con la finalidad de que la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, haciendo suyo el dictamen, procederá a expedir la Resolución que declare desaprobado de plano la solicitud presentada.

4. En caso el Comité Evaluador verifique que no existen deficiencias técnicas o documentales insubsanables o que se han subsanado todas las observaciones en los plazos previstos, emitirá un dictamen señalando que el Estudio de Impacto Vial presentado resulta factible, esto con la finalidad de que la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano,

haciendo suyo el dictamen del Comité Evaluador proceda a expedir la Resolución que declara Aprobado el Estudio de Impacto Vial; adjuntando debidamente visado y sellado en señal de conformidad el plano conteniendo las medidas de mitigación a ser ejecutadas por cuenta del propietario o promotor del proyecto; plano que formará parte integrante de la citada Resolución.

5. En caso el Comité Evaluador verifique que existen deficiencias técnicas cuya subsanación no implica modificaciones sustanciales, se emitirá la Resolución que declara Aprobado con Observaciones el Estudio de Impacto Vial. Entendiéndose por "modificación sustancial" a los cambios a los planos del Proyecto que alteren la distribución de los ambientes que lo conforman y/o el cambio de la distribución de las entradas y salidas del mismo.

6. En caso el Comité Evaluador verifique que no existen deficiencias técnicas o documentales insubsanables o haberse respondido todas las observaciones en los plazos previstos, pero sin embargo determine que el estudio incumple normas establecidas o el proyecto genera impactos viales negativos y cuya subsanación implica necesariamente modificaciones sustanciales o nuevas propuestas para su mitigación; la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, procederá a expedir la Resolución que declara Desaprobado el Estudio de Impacto Vial.

Artículo 11.- De los Estudios de Monitoreo

Los propietarios y/o promotores del proyecto, son responsables de presentar, a los tres meses y al año del inicio de las operaciones del mismo, los resultados del Estudio de Monitoreo respecto al funcionamiento del proyecto en relación al sistema vial.

Asimismo los establecimientos que se encuentren operando y que no hayan sido previamente requeridos a presentar un Estudio de Impacto Vial, pero que ocasionan impactos viales negativos, serán objeto de notificación a través de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima de ubicarse frente a vías del Sistema Vial Metropolitano a fin de que los propietarios y/o promotores presenten el estudio de monitoreo.

El Estudio de Monitoreo deberá incluir como mínimo lo siguiente:

1. Breve memoria descriptiva del proyecto.
2. Estado de la implementación de medidas de mitigación.
3. Estudio de Tránsito

* Descripción, evaluación y análisis del tránsito vehicular y peatonal en el área de influencia.

* Análisis de colas y operación interna.

* Modelación de la red vial circundante al proyecto. El programa utilizado deberá cumplir con los requerimientos de desarrollo de las propuestas de mitigación. (Para proyectos considerados de nivel III)

4. Impacto Vial del Proyecto

* Indicadores de medición.

* Circulación vehicular (vehículos particulares, transporte público, abastecimiento y no motorizado).

* Circulación peatonal.

* Otros aspectos no previstos en el EIV.

5. Medidas y adecuaciones a realizar para mitigar impactos viales presentados.

6. Plano de Mitigación de impactos negativos detallando el área de intervención en señalización y obras sobre la vía pública, a ser ejecutadas a cargo del promotor del proyecto, conteniendo además la distribución del proyecto, ubicación de accesos y mecanismos de control, vías de circulación internas y cuadro síntesis codificando las obras de mitigación de impactos; a escala adecuada, dependiendo de la dimensión del lote, presentado en formato A1 y en escala conocida.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ EVALUADOR

Artículo 12.- De la Conformación del Comité

El Comité Evaluador de los Estudios de Impacto Vial de Categoría o Nivel III, estará integrado por los miembros siguientes:

1. Un representante de la Gerencia de Transporte Urbano, quien lo presidirá.
2. Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
3. Un representante de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.
4. Un representante del Instituto Metropolitano de Planificación.
5. Un representante del Fondo de Inversiones Metropolitanas - INVERMET.
6. Un representante de PROLIMA.
7. Un representante del Instituto Metropolitano PROTRANSPORTE de Lima - PROTRANSPORTE.
8. Un representante de Empresa Municipal Administradora del Peaje - EMAPE S.A.

Artículo 13.- De las Funciones del Comité

El Comité Evaluador de Estudios de Impacto Vial será el responsable de revisar, evaluar, emitir Actas y Dictámenes respecto a los Estudios de Impacto Vial de Categoría o nivel III y sus medidas de mitigación necesarias para evitar los impactos viales negativos. Sus acuerdos serán aprobados por mayoría simple y formalizados a través de una resolución emitida por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente

Artículo 14.- De los Miembros del Comité y sus Obligaciones

Los miembros del Comité Evaluador tendrán la calidad de miembros titulares o miembros alternos y deberán tener capacidad de decisión, su designación se realizará mediante Resolución del titular o responsable del órgano correspondiente, dentro de los tres días siguientes de emitida la presente Ordenanza.

Los miembros del Comité, una vez designados, deberán asistir obligatoriamente a todas las sesiones que programe la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, así como aprobar y suscribir en forma conjunta todas las Actas y Dictámenes de las Sesiones a las que asistan, sustentando técnicamente los eventuales votos discordantes.

Artículo 15.- De la Participación de los Miembros

La participación de los miembros designados para el Comité Evaluador, se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La Gerencia de Transporte Urbano, Gerencia de Desarrollo Urbano y el Instituto Metropolitano de Planificación, participarán como miembros permanentes del Comité Evaluador.

2. El Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, la Empresa Municipal Administradora de Peaje - EMAPE, y PROTRANSPORTE participarán en el Comité Evaluador cuando los proyectos de inversión colinden con vías metropolitanas bajo la administración del ente que representan.

3. El Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA participará cuando los proyectos de inversión se ubiquen en el Centro Histórico de Lima.

4. La Gerencia de Servicios a la Ciudad participará cuando los proyectos se ubiquen en el Cercado de Lima.

CAPÍTULO VI

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16.- De las Infracciones

Las infracciones serán sancionadas por la Gerencia de Fiscalización y Control, iniciándose el procedimiento respectivo con el informe técnico de verificación emitido de manera conjunta entre la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte y la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito, ante los supuestos siguientes:

1. Ejecutar los proyectos señalados en la presente Ordenanza sin contar con el Estudio de Impacto Vial Aprobado por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte.

2. Incumplimiento en la implementación total de las medidas de mitigación aprobadas por la Gerencia de Transporte Urbano como parte del Estudio de Impacto Vial del Proyecto

3. Implementación parcial de las medidas de mitigación aprobadas por la Gerencia de Transporte Urbano como parte del Estudio de Impacto Vial del Proyecto.

4. No presentar los resultados del Estudio de Monitoreo en los plazos indicados en la Resolución que aprueba los Estudios de Impacto Vial, después del inicio de la operación del proyecto.

Estas infracciones serán agregadas a la Línea 08: Urbanismo, del Anexo I de la Ordenanza N° 984, conforme al siguiente detalle:

8.4 OTRAS INFRACCIONES

Código	Infracción	Proceso Previo	Monto de la Multa	Medida Complementaria
08-0401	Ejecutar proyecto sin contar con el Estudio de Impacto Vial aprobado		1% del valor de obra o proyecto	Clausura y/o paralización de la obra

Sistema Peruano de Información Jurídica

08-0402	Incumplir la implementación de todas las medidas de mitigación aprobadas en el Estudio de Impacto Vial		0.5% del valor de obra o proyecto	Clausura y/o paralización de la obra
08-0403	Implementación parcial de las medidas de mitigación aprobadas en el Estudio de Impacto Vial		0.5% del valor de obra o proyecto	Clausura y/o paralización de la obra
08-0404	No presentar los estudios de monitoreo en los plazos legales		0.1% del valor de obra o proyecto	

Artículo 17.- De la Multa

Ante los incumplimientos e infracciones señalados en la presente Ordenanza, procede la aplicación de las Multa hasta por el uno (01%) del valor de la obra o proyecto, según sea el caso.

Artículo 18.- Aplicación Supletoria del Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas Derivadas de la Función Fiscalizadora

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación las Ordenanzas N°s. 984 y 1014, que Aprueban el Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas Derivadas de la Función Fiscalizadora, o normas que las sustituyan.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Disponer que todas las solicitudes referidas a la Aprobación de Estudios de Impacto Vial, que se encuentren pendientes de atención ante la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, sean adecuadas al procedimiento de evaluación establecido en la presente Ordenanza.

Segunda.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza N° 1334; según lo dispuesto en el Anexo 01 de la presente Ordenanza.

Tercera.- Apruébense los derechos por los trámites realizados ante la Gerencia de Transporte Urbano, los que se fijan en Porcentajes de la UIT:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	DERECHO DE PAGO	
	S/.	% UIT
1. Aprobación de Estudio de Impacto Vial		
a) Nivel I	232.00	6.54
b) Nivel II	259.00	7.29
c) Nivel III	624.00	17.58

Cuarta.- Facúltese a la Gerencia de Transporte Urbano y a la Gerencia de Fiscalización y Control a reglamentar las disposiciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza, dentro del marco de sus competencias.

Quinta.- Deróguese o déjese sin efecto todas las normas que se contrapongan a la presente Ordenanza.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 14 de julio de 2010.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

(*) Ver gráfico publicado en Base de Datos de TUPAS.